



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	BLANCA AURORA GUEVARA CASTAÑEDA
Demandado:	FABIO SERRANO IZQUIERDO
Radicación:	2530731840012020 - 00193 00
Auto:	Interlocutorio No. 0420
Decisión:	<b>Rechaza demanda</b>

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término concedido para tal fin, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Sin embargo, no presentó en debida forma la demanda y anexos exigidos al no acreditar el envío de la demanda y anexos a la dirección física o electrónica del demandado, de conformidad con lo ordenado en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Si bien, informó que el señor Luis Enrique había cambiado de correo electrónico a la fecha y se desconocía el nuevo y que recibe notificaciones en el domicilio común en el municipio de Tocaima que aún conserva la demandante, ya que va cada 15 días a la vivienda, tampoco acreditó el envío de la demanda y anexos a esta dirección reportada.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose; una vez en firme la providencia archívese el expediente previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

**Notifíquese**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUEZ CIRCUITO

### JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80e7cb1f4c69f779076ab0922fe4fc961dc712c57c272ee10fce4161836c78e**

Documento generado en 29/12/2020 10:36:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT